

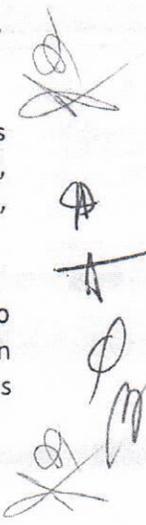
## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "AYUDA SOCIAL DEVLYN A.C.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN DEVLYN", REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL LIC. MICHAEL A. DEVLYN JOANNIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OLIVIA MADRIGAL RICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. **Declara Fundación Devlyn a través de su representante legal que:**

- A. Que es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 148,437 de fecha 15 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, notario público número 18 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de personas morales, bajo el número 66404 de 9 de julio de 2004.
- B. Con la escritura numérica 20,285 de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andaré Pérez Moreno titular de la notaria No. 231 cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico del la Propiedad en el folio de personas morales bajo el número 66404 el día 27 de marzo del 2015, en la cual se hizo contar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "Ayuda Social Devlyn, A. C." en la que se acordó reformar en forma total los Estatutos de la Asociación.
- C. La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola ni constituye un incumplimiento bajo (i) ninguna disposición de sus estatutos sociales, (ii) ningún contrato, acuerdo, autorización o resolución del cuál sea parte o por la cual esté sujeto, o (iii) ninguna ley, reglamento, circular, orden o decreto que le sea aplicable.
- D. Tiene por objeto captar y recaudar toda clase de recursos en efectivo o en bienes materiales para la salud visual, y solución y alivio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupo vulnerables por edad, sexo o discapacidad, de sociedades, asociaciones y demás organismos.
- E. Para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio convencional el ubicado en Miguel Cervantes Saavedra Número 31, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C.P. 11520 y su Registro Federal de Contribuyentes ASD0403153R9.



II. Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de su representante legal que:

- A. Que es un organismo descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por lo cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- B. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se encuentra representado por la C. Olivia Madrigal Rico, en su carácter de Directora General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Personalidad que Acredita con el Nombramiento de fecha uno de octubre de 2015 expedida por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en términos de lo que disponen lo establecido en el Artículo octavo y decimo Fracción I, del Acuerdo Por el cual se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su Hacienda y tiene Capacidad Legal para Celebrar Contratos y Convenios, de Acuerdo a las Atribuciones que le Confieren el Artículo 16 Fracción VII, VIII, X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- C. Que la celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola ni constituye un incumplimiento bajo (i) cualquier disposición de sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, acuerdo, autorización o resolución del cuál sea parte o por la cuál esté sujeto, o (iii) cualquier Ley, Reglamento, Circular, Orden o Decreto que le sea aplicable.
- D. Que tiene por objeto la realización de toda clase de actos relacionados con la promoción, patrocinio, ayuda y soporte de toda clase de tareas asistenciales y educativas autorizadas por las leyes, tales como asistencia alimenticia, médica, así como el desarrollo de toda clase de actos para apoyar a toda clase de personas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones y en general.
- E. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle 10 entre 59 por 61 N° 331, Col. Centro, San Francisco, Campeche. C.P.24000, México, D.F., y su registro Federal de Contribuyentes SDI930208SJ4.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Las partes se obligan a unir esfuerzos con el fin de fomentar y mantener vínculos con la comunidad de bajos recursos (los "**Beneficiarios**") a través de la promoción de la salud visual, instrumentando en conjunto los dispositivos necesarios para la implementación y desarrollo del programa denominado "Regala una Buena Visión" (el "**Programa**"), por lo que las partes se obligan a planificar y ejecutar las acciones y mecanismos operativos para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta las políticas, programas y los fines que persiga cada una de ellas.

El Programa comprende dos fases: i) el otorgamiento por parte de Fundación Devlyn de un paquete de anteojos amparados por un vale (el "Vale") que se entregará a los Beneficiarios, y ii) Y "Jornadas Visuales" llevamos el servicio de salud visual a cualquier parte de la República

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN DEVLYN.** Para la realización del objeto de este Convenio, Fundación Devlyn se compromete a:

I.- Aplicar sin costo, exámenes de la vista a los Beneficiarios, y asesorarlos en cuanto a la limpieza, cuidado y [ajuste] de anteojos;

Los Paquetes están compuestos por un armazón a precios especiales del Programa, con una cuota de recuperación:

**Anteojos Graduación Exacta**

*\$160 antejojo monofocal armazón a su elección*

*\$190 antejojo bifocal armazón a su elección*

*Incluye exámenes de la vista, armazón, micas graduadas CR-39 7 dioptrías esférico y estuche de tela.*

II.- Emitir y entregar un Vale a los Beneficiarios para que acudan, previa cita, a la **Sede Campeche** (Campeche):

**Dirección: Calle 10 No. 331 entre 59 y 61 Col. Centro,  
C.P. 24000, San Francisco Campeche**

**Horario: Lunes a Viernes 08:00 a 4:00p.m.**

II.- Realizar la Jornada Visual con el objeto de ofrecer a los Beneficiarios en la fecha y lugar que acuerden las partes con 20 (veinte) días naturales de anticipación.

**Los Beneficiarios deberán hacer el pago directamente a Fundación Devlyn durante el desarrollo de la Jornada Visual. Fundación Devlyn, usará dichos recursos para cubrir el costo de los Paquetes.**

III.- Filmar, fotografiar y entrevistar a los Beneficiarios, con la finalidad de obtener casos de éxito, que serán publicados en los medios designados a discreción de Fundación Devlyn.

**TERCERA.- ENTREGA DE ANTEOJOS A LOS BENEFICIARIOS.** En un plazo aproximado de tres semanas contadas a partir de la fecha de pago.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN".**

I.- Promoverá los beneficios derivados del presente Convenio divulgando en sus publicaciones o circulares ya sea periódicamente o esporádicamente las ventajas que ofrece Fundación Devlyn con el Programa, exhibiendo y repartiendo la propaganda alusiva a tales beneficios, sujeto a lo establecido en la Cláusula Novena;

II.- Obtener de los Beneficiarios la autorización por escrito para utilizar su imagen en las filmaciones, fotografías y entrevistas que se practiquen, las cuales deberán cumplir con los requisitos de la Ley Federal del Derecho de Autor, pero en todo caso deberá contener el consentimiento expreso

irrevocable del Beneficiario y la posibilidad de reproducir su retrato sin fines de lucro únicamente para la promoción del Programa. Asimismo, entregar a Fundación Devlyn dichas autorizaciones.

**IV.-** Participar opcionalmente como voluntario en los distintos programas de apoyo a la salud visual de Fundación Devlyn.

**VIII.-** Apoyar a Fundación Devlyn en la realización de todos los demás actos necesarios para el debido desarrollo del presente acuerdo, aunque no estén especificados en el presente Convenio, pero que hayan sido acordado por ambas partes.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** Las Partes establecen que para el debido cumplimiento del presente Convenio y el adecuado desarrollo del Programa, sean designados como responsables operativos los funcionarios que se precisan a continuación:

Por **FUNDACIÓN DEVLYN:**

**Lourdes Guadalupe González Chacón**

**Mail [lgonzalezc@devlyn.com.mx](mailto:lgonzalezc@devlyn.com.mx)**

Tel. Local 01 (999) 928-2480

Cel. 9992-177262

Por la **"INSTITUCIÓN"**

**Olivia Madrigal Rico**

**Mail [oliderobles@hotmail.com](mailto:oliderobles@hotmail.com)**

Tel. 981-81-6-34-35

Cel. 0449811002826

**SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito debidamente firmado por ambas partes; de lo contrario no surtirá efecto alguno las modificaciones; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.- FINES NO COMERCIALES.** El presente Convenio no crea sociedad ni asociación entre las Partes, y no tiene fin comercial alguno, por lo que cada una es responsable de sus actos, según lo acordado en el presente instrumento. Asimismo las partes manifiestan que entre ambas no existe ningún vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaren a emplear para dar cumplimiento al presente Convenio; por lo cual, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo, a la otra, así como a "Opticas Devlyn S.A de C.V." y otras empresas afiliadas o subsidiarias de "Devlyn" en caso de que hayan sido demandadas o requeridas ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo por tal concepto, así como a resarcirse de todos los daños y/o perjuicios que hayan sufrido y a reembolsarse los gastos, honorarios y costas que hayan tenido que erogar por tal motivo.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes reconocen de manera recíproca los derechos legítimos de propiedad industrial e intelectual respecto de sus marcas y avisos comerciales que sean exhibidos durante la vigencia del presente Convenio, por lo que ninguna podrá utilizar sin autorización por escrito y previo de la contraparte cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual del que sea titular.



**NOVENA.- UTILIZACIÓN DE NOMBRES.** Las partes acuerdan que para el uso del nombre comercial de Fundación Devlyn ya sea que se publique o plasme en un elemento promocional o en un comunicado de prensa, es necesaria la autorización previa y por escrito de Fundación Devlyn so pena de pagar daños y perjuicios que se pudiesen generar. Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" tiene la obligación de someter al visto bueno de Fundación Devlyn todo tipo de elemento de promocional y/o publicidad con el fin de aprobar su calidad y medio de transmisión al público.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma: Y concluirá el 30 de Septiembre del 2018, previa evaluación anual de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, con por lo menos un aviso por escrito de 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, cubriendo en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento por Fundación Devlyn.

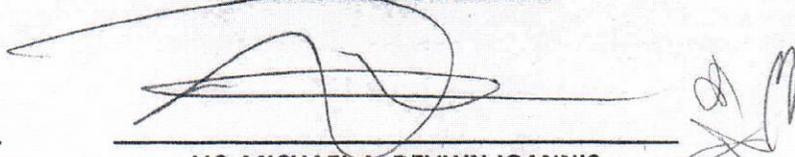
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al 04 día del mes de enero de 2016.

POR "LA INSTITUCIÓN"



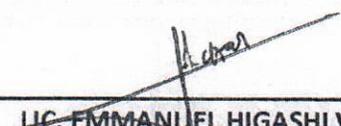
OLIVIA MADRIGAL RICO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE

POR "FUNDACIÓN DEVLYN"



LIC. MICHAEL A. DEVLYN JOANNIS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO!



LIC. EMMANUEL HIGASHI VARELA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE



C. JESSICA DEVLYN JOANNIS  
DIRECTORA GENERAL